



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0166-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de julio de 2020

-1-

VISTOS: La Carta N° 008-2020-UNAJMA-VP/ACAD-D/DAITI, de fecha 20 de abril de 2020; la Carta N° 013-2020-UNAJMA-VP/ACAD-D/DAITI, de fecha 14 de mayo de 2020; la Carta N° 020-2020-UNAJMA-VP/ACAD-D/DAITI, de fecha 12 de junio de 2020; el Oficio N° 158-2020-VP/ACAD-FI de fecha 12 de junio de 2020; el Oficio N° 106-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA de fecha 15 de junio de 2020; el Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 25 de junio de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece "*Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; el punto 6.1.3 - **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: "**a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)**";

Que, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 0116-2020-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, a partir del 1 al 31 de julio de 2020;

Que, mediante Carta N° 020-2020-UNAJMA-VP/ACAD-D/DAITI, de fecha 12 de junio de 2020, el Ing. Roberto Quispe Quispe, en su condición de Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio la "*propuesta para cubrir por contratación en la modalidad de invitación directa, una plaza que quedo sin considerarse en la Resolución N° 085-2020-CO-UNAJMA que aprueba la contratación por invitación a profesionales para ejercer la docencia correspondiente al semestre 2020-I, contratación que se debe formalizar en una resolución de comisión organizadora.*";

Que, mediante Oficio N° 158-2020-VP/ACAD-FI de fecha 12 de junio de 2020, el Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ingeniería solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, la "*reconsideración de contrato por invitación del docente Neptalí Menejes Palomino para el semestre académico 2020-I, visto que el mencionado docente viene laborando desde el inicio del semestre 2020-I, desde el 04 de mayo del presente año, y que por error no se le considero en la Resolución N° 085-2020-CO-UNAJMA, (...)*";

Que, mediante Oficio N° 136-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA de fecha 16 de julio de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, en respuesta al Oficio N° 039-2020-UNAJMA-CO-FCE/D lo siguiente: "este despacho admite la reconsideración de contrato de docente por





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0166-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de julio de 2020

-2-

invitación del CPC. Artemio Montesinos Palomino en reemplazo de la CPC. Raquel Álvarez Siguayro por encontrarse con licencia de maternidad.”;

Que, por Acuerdo N° 03-2020-CO-UNAJMA, de fecha 23 de julio de 2020 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ la contratación por invitación del CPC. Artemio Montesinos Palomino para ejercer docencia universitaria, juntamente con su respectiva carga lectiva conforme se detalla en la parte resolutive, **FALTA INDICAR LA FECHA DE CONTRATACIÓN hasta ????**;

APROBÓ disponer al Director del Departamento Académico de Administración de Empresas, asigne al profesional contratado las labores a desarrollar, así como sus respectivas obligaciones y funciones conforme a sus necesidades;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la contratación por invitación del MSc. Neptalí Menejes Palomino para ejercer docencia universitaria, juntamente con su respectiva carga lectiva, con eficacia anticipada a partir del 04 de mayo de 2020 hasta el término del Semestre Académico 2020-I, según detalle siguiente:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA

CONTRATADO POR NECESIDAD DE SERVICIO: MSc. Neptalí Menejes Palomino								
N°	CÓDIGO ASG.	CARGA LECTIVA	CONDICIÓN	CATEGORIA	MODALIDAD	HORAS LECTIVAS		
						HT	HP	TH
1		TRABAJO LECTIVO	DOCENTE CONTRATADO	Equivalente a Auxiliar	DCB1			
	IIAC42	Teoría general de Sistemas				3	0	3
	IIAC61	Análisis y diseño de sistemas				3	2	5
	IIACA3	Legislación y delitos informáticos				3	0	3
	IIAC86	Programación de video juegos				2	2	4
			TOTAL HORAS			15		

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, asigne al profesional contratado las labores a desarrollar, así como sus respectivas obligaciones y funciones conforme a sus necesidades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Coordinador de Facultad de Ingeniería, Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática y Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 COMISIÓN ORGANIZADORA

 Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


 Abog. Lorenzo Mariluz Martínez
 SECRETARIO GENERAL (e)